

**DECRETO N°**  
( -- 187 )

**"POR EL CUAL SE DESIGNAN Y SE FIJAN LOS MONTOS A RECONOCER A LOS JURADOS DEL CONCURSO NACIONAL DE BANDAS MARCIALES COPA CACIQUE SOPÓ PARA LA VIGENCIA 2021"**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE SOPÓ – CUNDINAMARCA**

En uso de sus facultades legales y constitucionales, en especial las conferidas en el artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificada por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 397 de 1997, los Decretos municipales N° 183 y 185 de 2021 y demás normas concordantes y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, dispone como fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que, para garantizar el cumplimiento de estos fines, el artículo 209 de la Constitución, establece que: *"Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado"*.

Que el artículo 8 de la Constitución Política de Colombia establece que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que el artículo 70 ibídem menciona como deber del Estado, el promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

Que el artículo 71 ibídem establece que el Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia, la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

Que el artículo 72 ibídem menciona que el patrimonio cultural estará bajo la protección del Estado.

Que el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política prevé que corresponde al Alcalde: *"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes"*.

Que el Numeral 3 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2015 establece como una de las funciones del Municipio *"Promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes"*.

Que el numeral 1° contenido en el literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, indica dentro de las funciones del Alcalde Municipal *"Dirigir la acción administrativa del municipio;*

**DECRETO N°**

( - 187 - )

*asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo".*

Que la Ley 397 de 1997 desarrolla los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Política de Colombia y crea el Sistema Nacional de Cultura.

Que la Ley 397 de 1997, en su artículo 1, numeral 1, define la cultura como *"el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales e intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias"*.

Que en el artículo 1° ibidem, numeral 13 establece que *"el Estado al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor, como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas, física, sensorial y psíquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados"*.

Que la Ley 397 de 1997 en el artículo 17 menciona que *"el Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del dialogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica"*.

Que la Ley 397 de 1997 en su artículo 18 establece que *"el Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales"*.

Que el artículo ejusdem, estipula que para tal efecto las entidades territoriales pueden establecer otros programas, estímulos anuales de apoyo en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo.

Que el Acuerdo N° 009 de 2020, *"Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo SOPÓ ES NUESTRO TIEMPO 2020-2023"*, establece en su escenario de cambio 1 Sopo contigo y con todos para el bienestar social. Prospectiva social C Arte y Cultura, espacios de dialogo como vehículo para la transformación Objetivo: Estructurar desde la cultura un modelo para las ideas innovadoras alrededor de la cultura, las industrias creativas y la consolidación de Sopo como destino turístico cultural en conjunto con la potenciación de los programas y las escuelas de formación para los Soposeños de todas las edades como meta de producto establece: Realizar 21 eventos artísticos y culturales de impacto anualmente, para la promoción, divulgación, fomento y difusión a nivel municipal, departamental, nacional e internacional.

Que la Secretaría de Cultura de Sopo, tiene como misión institucional la *"Promoción cultural del municipio, mediante la ejecución de las respectivas políticas públicas y el desarrollo de planes, proyectos y programas que permitan el desarrollo cultural de los ciudadanos, proteger su patrimonio histórico - cultural, al igual que diseñar actividades que propendan por agregar valor a las*

**DECRETO N°**

( - - 187 )

*manifestaciones culturales autóctonas que contribuyan a mejorar el bienestar de los ciudadanos".*

Que se expidió el Decreto municipal N° 183 del 08 de noviembre de 2021, mediante el cual se creó y reglamentó el Concurso Nacional de bandas de marcha copa "Cacique Sopo".

Que mediante Decreto Municipal No. 185 de fecha 08 de noviembre de 2021, se ordenó la apertura y se adoptó el reglamento del XXI concurso nacional de bandas de marcha copa "Cacique Sopo" vigencia 2021, en el cual se dispuso el reglamento para el mismo y se dispuso contar con cuatro (04) jurados expertos.

Que se hace necesario designar un número plural de expertos externos de reconocida trayectoria e idoneidad seleccionados, quienes evaluarán las presentaciones, y emitirán un concepto escrito de las mismas, deliberarán y recomendarán los ganadores, teniendo siempre en cuenta que las presentaciones seleccionadas serán las que hayan obtenido los mayores puntajes.

Que en el presupuesto general de gastos de inversión del Municipio de Sopo, para la vigencia 2021, existe apropiación suficiente en el rubro No. 0103-3-1.2.2-16 denominado servicios para la comunidad sociales y personales – prácticas artísticas y culturales y 0103-3-1.2.2-20 servicios para la comunidad sociales y personales – práctica artísticas y culturales, para tramitar el giro a los ganadores del XXI concurso nacional de bandas de marcha Copa "Cacique Sopo" y el pago de los cuatro (04) jurados, amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1354 de fecha 08 de noviembre de 2021, previa certificación de viabilidad del banco de proyectos No. 0876 del 4 de noviembre de 2021.

Que así las cosas, la Administración Municipal se encuentra en la necesidad de establecer el monto del reconocimiento de los jurados del XXI Concurso de bandas Copa "Cacique Sopo" vigencia 2021.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Sopo,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO. DESIGNAR** como Jurados del XXI Concurso Nacional de Bandas Marciales Copa "Cacique Sopo" vigencia 2021 de la Secretaría de Cultura a las siguientes personas:

TIPO DE JURADO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PERSONA NATURAL	EDUIN JULIAN ROMÁN GRISALES	3.087.608
PERSONA NATURAL	RODRIGO VILLABÓN RAMÍREZ	14.324.244
PERSONA NATURAL	DANIEL MAURICIO ROJAS BECERRA	79.187.884
PERSONAL NATURAL	VICTOR ALFONSO CHALA MUÑETÓN	83.258.455

TIPO DE JURADO	NOMBRE E IDENTIFICACIÓN	PERFIL PROFESIONAL	RECONOCIMIENTO
Persona Natural	EDUIN JULIAN ROMAN GRISALES	-MUSICO, DIRECTOR DE BANDAS.	\$800.000

**DECRETO N°**

( - 187 )

	C.C: 3.087.608	-LICENCIADO EN MUSICA DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL FACULTADA DE BELLAS ARTES. -12 AÑOS DE EXPERIENCIA EN LA DOCENCIA MUSICAL EN DIFERENTES INSTITUCIONES COMO CASAS DE CULTURA MUNICIPAL Y EN LA SABANA CENTRO DE CUNDINAMARCA, CERTIFICANDO EN TRAYECTORIA COMO DOCENTE POR EL MINISTERIO DE EDUCACION. -CUENTA CON 14 AÑOS DE EXPERIENCIA EN MANEJO DE BANDAS DE MARCHA LOGRANDO LOS PRIMEROS LUGARES A NIVEL DEPARTAMENTAL Y NACIONAL. -HA SIDO JURADO EN VARIOS CONCURSOS NACIONALES.	
Persona natural	RODRIGO VILLABON RAMIREZ C.C: 14.324.244	-DIRECTOR DE BANDAS SINFONICA Y MARCIAL CON MAS DE 25 AÑOS DE EXPERIENCIA EN FORMACION MUSICAL DE NIÑOS Y JOVENES Y ADULTOS MAYORES. -FORMULADOR DE PROYECTOS ENCAMINADOS A LA CONSECUION DE RECURSOS PARA EL AREA CULTURAL. -JURADO NACIONAL DE EVENTOS DE BANDAS DE MARCHA EN LOS ASPECTOS MUSICO-MARCIALES CON MS DE 17 AÑOS DE EXPERIENCIA EN ESTA LABOR. --ORGANIZADOR DE EVENTOS Y CONCURSOS DE BANDAS DE MARCHA A NIVEL NACIONAL.	\$800.000
Persona natural	DANIEL MAURICIO ROJAS BECERRA C.C: 79.187.884	-LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN EDUCACIÓN ARTISTICA Y CULTURAL DE LA UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO. -DIRECTOR Y FORMADOR DE BANDAS DE MARCHA DESDE HACE 25 AÑOS EN LA	\$800.000

**DECRETO N°**

( -- 187 )

		<p>SABANA CENTRO DE CUNDINAMARCA. -ACTUALMENTE ES FORMADOR ARTISTICO Y DIRECTOR DE LA BANDA MARCIAL DEL PROGRAMA ADULTO MAYOR EN EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICA Y DIRECTOR DE LA BANDA DE MARCHA DE LA IED POMPILIO MARTINEZ. -FUNDADOR Y GESTOR DE LA BANDA MARCIAL DE LA UNIDAD DE ATENCION INTEGRAL AL DISCAPACITADO Y EL PROGRAMA ADULTO MAYOR DE CAJICA. JURADO CALIFICADOR EN VENTOS BANDISTICOS A NIVEL NACIONAL HACE 13 AÑOS.</p>	
Persona natural	<p>VICTOR ALFONSO CHALA MUÑETON C.C: 83.258.455</p>	<p>-DIRECTOR DE BANDAS SINFONICA Y MARCIAL CON MAS DE 15 AÑOS DE EXPERIENCIA EN FORMACION DE NIÑOS Y JOVENES EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y CASA DE LA CULTURA. -DOCENTE ENE EL AREA DE MUSICA LICEO DON BOSCO. -ORGANIZADOR DE EVENTOS Y CONCURSOS DE BANDAS DE MARCHA. -TEGNOLOGO EN ESCUELAS DE FORMACIÓN MUSICAL.</p>	\$800.000

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Los jurados seleccionados deberán realizar las actividades establecidas en el reglamento del concurso adoptado mediante el Decreto municipal N° 185 del 08 de noviembre de 2021.

**ARTÍCULO TERCERO. ESTABLECER Y FIJAR** los montos del reconocimiento a los participantes mencionados en el artículo primero del presente acto administrativo así:

TIPO DE JURADO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	VALOR DEL RECONOCIMIENTO	FORMA DE PAGO
PERSONA NATURAL	EDUIN JULIAN ROMAN GRISALES	3.087.608	OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$800.000)	Único pago
PERSONA NATURAL	RODRIGO VILLABON RAMIREZ	14.324.244	OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$800.000)	Único pago

**DECRETO N°**

( -- 187 )

PERSONA NATURAL	DANIEL MAURICIO ROJAS BECERRA	79.187.884	OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$800.000)	Único pago
PERSONA NATURAL	VICTOR ALFONSO CHALA MUÑETON	83.258.455	OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$800.000)	Único pago

**ARTÍCULO CUARTO.** El pago del reconocimiento establecido en el artículo tercero del presente acto administrativo a los Jurados seleccionados será realizado una vez finalizada la deliberación y suscrita el acta de ganadores en un solo pago y previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el reglamento del concurso y allegados los documentos necesarios.

**ARTÍCULO QUINTO.** El valor reconocido a los Jurados seleccionados será asumido por la Administración Municipal, para tal fin se hará con cargo al rubro No. 0103-3-1.2.2-16 denominado servicios para la comunidad sociales y personales – prácticas artísticas y culturales y 0103-3-1.2.2-20 servicios para la comunidad sociales y personales – práctica artísticas y culturales, para tramitar el giro a los ganadores del XXI concurso nacional de bandas de marcha Copa "Cacique Sopo" y el pago de los cuatro (04) jurados, amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1354 de fecha 08 de noviembre de 2021, previa certificación de viabilidad del banco de proyectos No. 0876 del 4 de noviembre de 2021.

**ARTÍCULO SEXTO. NOTIFICAR** a los jurados designados para el Concurso Nacional de banda de marcha Copa "Cacique Sopo", por intermedio de la Secretaría de Cultura, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. REMITIR** copia del presente Decreto a la Secretaría de Cultura, para lo pertinente.

**ARTÍCULO OCTAVO. PUBLICAR** el presente Decreto en la página Web de la Alcaldía Municipal de Sopo.

**ARTÍCULO NOVENO.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición.

**PUBLÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Municipio de Sopo, Cundinamarca, el 17 NOV 2021

  
**MIGUEL ALEJANDRO RICO SUÁREZ**  
Alcalde Municipal de Sopo

✓ Aprobó: Daniel Alejandro Marín Valencia - Jefe de la oficina asesora jurídica y de contratación.  
Revisó: Daniel Ayala Mora - Alala Juris Estudio Jurídico S.A.S. - Asesor jurídico del Despacho.  
Revisó: Lic. Juan Carlos Mendoza - Secretario de Cultura. ✓  
Proyectó: Jennifer Rodríguez - Profesional Universitaria.  
Guillermo Fernández - Contratista Secretaría de cultura.